

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 5 DE JULIO DE 1928

NÚMERO 5331

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 56, No. 47.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 75 de 1928, de 27 de Junio, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	18209
Decreto número 77 de 1928, de 28 de Junio, por el cual se hace un nombramiento de Llaverero de la Cárcel Modelo.	18209
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 114, de 27 de Junio de 1928.	18209
Resolución número 115, de 21 de Junio de 1928.	18209

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
Resolución número 80, de 23 de Junio de 1928.	18209
Resolución número 81, de 30 de Junio de 1928.	18209
Contrato número 15 de 1928.	18209

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
Resolución número 1 bis, de 21 de Mayo de 1928.	18210
Resolución número 20, de 9 de Junio de 1928.	18210
Resolución número 21, de 11 de Junio de 1928.	18210
Resolución número 22, de 13 de Junio de 1928.	18210
Resolución número 24, de 20 de Junio de 1928.	18210

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

	Páginas
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Junio de 1928.	18210

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

	Páginas
Cuadro sinóptico de los matrimonios en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1927.	18211
Cuadro sinóptico de las inscripciones de nacimientos hechas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, y ocurridos en la República de Panamá en el año de 1927.	18211
Avisos Oficiales.	18211
Edictos.	18211

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 75 DE 1928

(DE 27 DE JUNIO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Estela Deliot, Ayudante de la Sección de Correos de Calidonia;

Francisco Carbonell, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo del señor Carlos Bernard, quien ha renunciado el cargo;

Basilio Quintero, Chofer de la Agencia Postal de Colón en lugar de Francisco Carbonell.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 77 DE 1928

(DE 28 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Llaverero de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor J. E. Jiménez, Llaverero de la Cárcel Modelo, en reemplazo del señor Domingo Gallardo, a quien le fue aceptada la renuncia que presentó de ocuparlo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 114.—Panamá, Junio 27 de 1928.

Victor Manuel Vázquez, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad

condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Victor Manuel Vázquez, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 115.—Panamá, Junio 27 de 1928.

Liberato Navarro, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Cárcel Modelo en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Liberato Navarro la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del citado Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 80.—Panamá, Junio 23 de 1928.

El señor Hi Sing Tason hace a este Despacho la siguiente consulta:

1.ª Partes las operaciones de prestatario a que una corporación o fundación de beneficencia pública aparece o figura como deudora hipotecaria, rige el artículo ochenta y cuatro artículo 84 de la Ley 29 de 1925; y

2.ª Las escrituras en que una corporación o fundación de beneficencia pública figura como deudora hipotecaria, están también exentas de pagar derechos de registro, conforme al artículo quinto (5.º) de la Ley 57 de 1925?

Para resolver.

SE CONSIDERA:

El artículo 84 de la Ley 29 de 1925, citado por el señor Tason en el punto primero de su consulta, dice:

«Establéciese un impuesto de uno por ciento sobre toda operación de préstamo con garantía hipotecaria verificada entre particulares y cuyo monto exceda de B. 500.00».

Este artículo es de carácter general y no hace, ni la ley la hace en ninguna de sus otras disposiciones, excepción alguna que favorezca a determinadas instituciones.

En cuanto al artículo 5.º de la Ley 57 de 1925, citado por el memorialista, éste se refiere únicamente a «las escrituras que tengan por objeto asegurar los capitales de beneficencia pública» pero no a los casos de operaciones de préstamo en que dichas instituciones aparezcan como deudoras.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Primero. Las instituciones o corporaciones de beneficencia pública están comprendidas en la obligación establecida por el artículo 84 de la Ley 29 de 1925 y las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria en que ellas tengan parte quedan, por tanto, sujetas al pago del impuesto que dicho artículo crea.

Segundo. Las escrituras en que una fundación o institución de beneficencia pública figura como deudora hipotecaria, no están exentas del pago del impuesto de registro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 30 de Junio de 1928.

Por escrito de fecha 15 de los corrientes, se ha elevado a este Despacho el Sr. Adriano Robles para solicitar se reconsidere la Resolución número 57 de 20 de Abril último, confirmatoria de la número 260 de fecha 5 de Marzo del presente año, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual se le impone a cada uno de los señores Ubaldo Correa, Manuel Olaya Barria y Carlos Ibáñez, la multa de quinientos balboas como defraudadores de la Renta de Licores.

El memorialista ha expuesto algunos argumentos nuevos que constituyen circunstancias atenuantes y que justifican la reconsideración pedida lo mismo que una rebaja de la pena impuesta.

Por tanto.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 57 arriba mencionada, en el sentido de rebajar a doscientos cincuenta balboas la multa impuesta a cada uno de los señores Ubaldo Correa, Manuel Olaya Barria y Carlos Ibáñez, como infractores de la Ley 10.ª de 1919.

Notifíquese y cúmplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

CONTRATO NUMERO 15 DE 1928

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro, en virtud de instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República y con

anuencia del Consejo de Gabinete, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Charles Freeman McMurray, en su carácter de representante legal de la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz» y en nombre de ella, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno teniendo en cuenta:

1.º Que la Compañía Contratista ha sido declarada de utilidad pública;

2.º Que la Nación es coparticipante en los productos brutos de la Empresa;

3.º Que la Empresa necesita con urgencia un lote de terreno de propiedad nacional para enseñar una parte de sus servicios públicos, conviene en concederle a la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», a título de venta, el dominio de un lote de terreno situado en el Barrio del Chorrillo y a inmediaciones de los Cementerios de esta ciudad.

Este lote forma parte del terreno llamado «Huerta del Rey». Sus linderos son los siguientes:

«Oeste, terrenos de propiedad de la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», en el cual se halla la Planta de Gas; Este, Norte y Sur, terrenos nacionales de la «Huerta del Rey». La línea que constituye el lado Este del lote, corre paralela a la Calle Veintinueve (29). Oeste, separada de ésta a una distancia de sesenta y seis metros».

Dimensiones: Setenta metros de frente por setenta de fondo, o sea una superficie de cuatro mil novecientos metros cuadrados (4,900 m. c.).

Segundo. El precio del lote descrito es de diez y ocho mil balboas (\$18,000.00) que el Gobierno tiene ya recibidos, por haberlos consignado a su orden en el Banco Nacional.

Tercero. Este contrato necesita para su perfeccionamiento la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y de la Asamblea Nacional.

Cuarto. Cuando este contrato sea aprobado de acuerdo con la cláusula que precede, será elevado a escritura pública para su inscripción en el Registro Público.

Hecho en doble ejemplar en Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,
C. F. McMurray.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Aprobado.
R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 17 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 17 bis.—Panamá, 31 de Mayo de 1928.

El señor Leopoldo Cordero, en comunicación de hoy, dirigida a este Despacho, presenta renuncia irrevocable del cargo de Inspector de la Oficina del Trabajo, que ha venido ejerciendo desde el mes de Mayo de 1925 y expresa a la vez que circunstancias ajenas a su voluntad le han movido a tomar esta determinación, dando sus más expresas gracias al señor Presidente de la República por las muestras de confianza que en todo tiempo supo dispensarle.

SE RESUELVE:

Solo el carácter que entraña la renuncia presentada por el señor Cordero, obliga al Poder Ejecutivo a aceptarla,

no sin manifestar su pena al dimitente por su separación del cargo que venía desempeñando en la Oficina del Trabajo con honradez, actividad y celo recomendables, y darle las gracias por sus servicios prestados a la Administración.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Junio 9 de 1928.

De conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 6 de 4 de Marzo de 1925, solicito la señorita Digna María Muñoz que se le adjudique una cama vacante en la Escuela Nacional de Obstetricia, por la Provincia de Panamá.

El señor Superintendente del Hospital Santo Tomás por medio de certificado fechado el 1.º de los corrientes, informa que la señorita Digna María Muñoz es enfermera graduada y goza de buena salud; reuniendo así las condiciones requeridas para que se le adjudique la cama que solicita.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar, como en efecto se adjudica, la cama vacante por la Provincia de Panamá, a la señorita Digna María Muñoz y comunicarlo así a la agraciada para que concurra a este Despacho a formalizar el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Habiendo celebrado el Gobierno Nacional un contrato de arbitramento con el señor Arcadio Barichoviche, el cual fue elevado a escritura pública en la Notaría 2ª de este Circuito, el día 7 de los corrientes, en el cual se convino someter a la decisión de arbitadores, nombrados uno por cada parte, el asunto relacionado con los perjuicios que se ocasionan al señor Barichoviche con motivo de los trabajos de reconstrucción y ensanche del Muelle de Aguadulce, por tener éste que remover su casa de habitación para la ejecución de dichos trabajos;

Habiendo los arbitadores dictaminado sobre el valor de la propiedad del señor Barichoviche, en relación de los perjuicios originados por tal motivo, fijándolo en la suma de mil quinientos balboas (\$1,500.00) y

CONSIDERANDO:

Que la decisión de los arbitadores es definitiva por haberlo así aceptado de antemano las partes contratantes.

SE RESUELVE:

Reconocer, como en efecto se reconoce a favor del señor Arcadio Barichoviche, la suma de mil quinientos balboas (\$1,500.00) en calidad de indemnización por los perjuicios que se derivan de la remoción de su propiedad, de los terrenos que el Gobierno debe ocupar para los trabajos de reconstrucción y ensanche del Muelle de Aguadulce, quedando el señor Barichoviche en la obligación de remover inmediatamente su casa de habitación del lugar que ocupa y por su propia cuenta.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 22.—Panamá, 23 de Junio de 1928.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia presentada por el señor Aníbal Ríos V., del cargo de Justipreciador de las mejoras en la faja de terreno comprendida dentro del radio de acción de la vía del Ferrocarril «Concepción-Puerto Aruanelles», en la Provincia de Chiriquí, y dándose las gracias por los servicios prestados a la Administración durante el tiempo que ha desempeñado el puesto que dimitió.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Junio 23 de 1928.

En memoria de esta misma fecha, el señor Arturo Delvalle Henríquez, en su carácter de socio y representante legal de la sociedad colectiva, denominada: «Delvalle Henríquez & Compañía», manifiesta al Poder Ejecutivo por el órgano de esta Secretaría, que la sociedad que representa está en la Nación el contrato número 21 de 23 de Agosto de 1921, relacionado con la construcción de un ferrocarril de vía angosta, en el Distrito de Aguadulce, y que dicha sociedad desea traspasar los derechos y obligaciones que se derivan de dicho contrato, a la sociedad anónima denominada: «Compañía Delvalle Henríquez S. A.». Pide a la vez el consentimiento del Poder Ejecutivo para efectuar dicho traspaso.

Considerando justa la solicitud que hace el memorialista,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede a la sociedad colectiva denominada: «Delvalle Henríquez & Compañía», representada por el señor Arturo Delvalle Henríquez, el permiso que solicita para traspasar los mismos derechos y obligaciones que constan en el contrato arriba mencionado, a la sociedad anónima denominada: «Compañía Delvalle Henríquez S. A.».

En la escritura de traspaso deberá hacerse constar, de manera clara y precisa, que la sociedad anónima «Compañía Delvalle Henríquez S. A.» se obliga a cumplir estrictamente todas las condiciones estipuladas en el contrato número 21 de 23 de Agosto de 1921; que no hará uso, en ninguna forma, de la intervención diplomática y que se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República, y en caso de conflicto con el Gobierno, ante el Tribunal de Arbitraje que nombren las partes para dirimir las dudas o reclamaciones que surjan entre la Nación y el Concesionario.

Los árbitros deberán ser expertos en la materia, motivo del mencionado contrato si se tratase de algún punto técnico. Cada parte nombrará un árbitro y el tercero será nombrado por los dos. En caso de discordancia, será sorteado de entre los dos propuestos.

De la escritura de traspaso, deberá depositarse en esta Secretaría una copia para constancia de que se ha cumplido ese requisito.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario,

J. M. FERNÁNDEZ.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Junio de 1928.

As. 2879 a 2872. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Cor-

dial Warren, Levy McKenzie, Buxton Whittingham, Augustus Alwood, Maurice Porres, Moses Arauz, Richard Kelly, Eadly Taylor, James Peterson José Guerra, Amos Lawson, Rudolph Barbera, E. A. Wood y Alexander Bueke, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante 10 años.

As. 2873. Escritura 409 de 11 de Abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía del Ferrocarril de Panamá» vende a la «Panama Brewing & Refrigeration Co.» un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

As. 2874 a 2879. Contratos celebrados entre la «United Fruit Co.» y Simón Hooper, Samuel Cameron, Luis Hansel, Henry Salmis, Kee Chong y Howard V. Cooper, respectivamente, por los cuales los citados señores se comprometen a vender a la Compañía sus cosechas de bananos durante 10 años.

As. 2880. Escritura 255 de 25 de Junio actual de la Notaría de Colón, por la cual «Colon Import & Export Company» confiere poder a Alexander Archibell.

As. 2881. Escritura 1422 de 17 de Octubre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Felipe Navarro vende a Paula N. de González y otros una finca en esta ciudad.

As. 2882. Escritura 300, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María de la Paz Rodríguez confiere poder a O. D. Pérez.

As. 2883. Escritura 751, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Inés L. de Zarak consigna hipoteca, a favor de Adela de Brumas sobre una finca en esta ciudad.

As. 2884. Escritura 343, de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María O. de Amador cancela hipoteca a Lorena O. de Melo sobre varias fincas en esta ciudad.

As. 2885. Escritura 343, de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela y Lorena Melo O. constituyen hipoteca a favor de Louise Brakemeier sobre una finca en esta ciudad.

As. 2886. Escritura 345, de 29 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Domingo Díaz A. y otros venden a la «Cervecería Alemana del Pacífico» un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2887. Escritura 350, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela M. de Romero y otra venden a la «Cervecería Alemana del Pacífico» un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2888. Patente de invención número 289, expedida por el Presidente de la República el día 6 de los corrientes a favor de la «Panama Coca Cola Bottling Co.».

As. 2889. Escritura 354, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Delvalle Henríquez».

As. 2890. Escritura 346, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eusebio Barañano prorroga a Eduardo Stagg el término de una opción de compra.

As. 2891. Escritura 347, de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo Stagg traspasa a Andrew Johnston los derechos que tiene a comprar una finca a Eusebio Barañano.

As. 2892. Escritura 750, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la «Panama Bella Vista Land Co.» vende a George Cyrus Barker un lote de terreno ubicado en este Distrito y se hace una cancelación hipotecaria.

As. 2893. Escritura 255, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Chun Sang vende a Chee San Yau un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 2894. Certificado 995, de 4 de Abril de este año, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social «Sang Lee Tay».

As. 2895. Escritura 1081 de 16 de Agosto del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Lo Kit Yau y Co.».

As. 2896. Escritura 1070, de 15 de Agosto del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual se liquida la sociedad denominada «Ching Chong Sang».

As. 2897. Escritura 743, de 25 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Angel M. Gómez vende a María R. J. de Morales un lote de terreno ubicado en Las Babanas de esta ciudad.

As. 2898. Escritura 1736, de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Bloise y Rosario F. de Bloise celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2899. Escritura 755, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Rosaura V. de Obarrío vende a Longo Pasquale un lote de terreno en esta ciudad.

As. 2900. Escritura 356, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual E. E. Rigney cancela hipoteca a Ana M. L. de Gaspari sobre un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 2901. Escritura sin número, de 24 de Agosto de 1920, otorgada ante el Cónsul General de la República de Panamá en México, por la cual Erika C. de Morúa confiere poder a Amalia F. de Corrales.

Panamá, Junio 28 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO

sinóptico de los Matrimonios en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1927.

PROVINCIAS	CIVILES	RELIGIOSOS			TOTAL
		Católicos	Protestantes	Hebreos	
Panamá.....	197	110	11		318
Chiriquí.....	52	124			176
Bocas del Toro.....	1	19	13		33
Los Santos.....	15	118			133
Darién.....		24			24
Veraguas.....	3	149			152
Barú.....	10	86			96
Coclé.....	13	27			40
Cerro.....	33	53	2		88
Matrimonios ocurridos antes de Abril de 1914.....	10	36			46
TOTAL.....	134	746	26		1.106

Panamá, Diciembre 31 de 1927.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO

sinóptico de las inscripciones de nacimientos hechas en el Registro General del Estado Civil de las Personas, y ocurridos en la República de Panamá en el año de 1927.

PROVINCIAS	VARONES			MUJERES			TOTAL
	Légitimos	Naturales	Naturales reconocidos	Légitimos	Naturales	Naturales reconocidos	
Bocas del Toro.....	95	38	149	86	54	137	559
Chiriquí.....	376	977	490	384	862	423	3542
Coclé.....	147	263	362	131	291	319	1513
Cerro.....	271	222	264	262	214	243	1476
Darién.....	17	16	80	8	36	104	261
Barú.....	210	237	147	177	250	136	1151
Los Santos.....	273	227	441	253	225	402	1821
Panamá.....	690	612	1180	616	516	1188	4802
Veraguas.....	253	637	194	186	533	158	1961
Totales.....	2332	3229	3307	2103	3011	3110	17.056

Panamá, Diciembre 31 de 1927.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

» seis meses..... 3.00

» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO

Yo que suscribo LUIS BERGUIGO, como apoderado general del señor Carlos Berguido, en cumplimiento a lo que ordena el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber que en esta fecha y por medio de documento público, he vendido al señor EUDALDO BASTAR, vecino de la ciudad de Colón, el establecimiento de librería que en esa ciudad posee el señor Carlos Berguido, situado en la casa número 6092 de la Avenida Bolívar.

Panamá, Julio 3 de 1928.

LUIS BERGUIGO.

3 vs.—1

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Mercedes Juliá Dávila para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto José Martínez Dávila, advirtiéndole que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación que de este edicto se haga en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

B. REYES T.

El Secretario,

Silvio Vázquez.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Rosa Raquel Castillo, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este Tribunal sigue Andrés Trujillo Pinilla, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 32 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza a la señora Elizabeth Schneider de Koch para que comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le tiene promovida su esposo, señor Jacob Koch.

Se le advierte a la demandada de que el término que se le concede para que comparezca a ser oída es de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, y que si no lo hiciera dentro de este término, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la demanda.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—5

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial, yo Ignacio de L. Valdés, mayor de edad, Agente de Tierras de esta vecindad, solicito para Juan José, Anastasio y Pedro Pablo Vega, mayores de edad, agricultores de esta vecindad, título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos «El Salitre», situado en el campo del mismo nombre de esta jurisdicción en cantidad de trece (13) hectáreas con dos mil setecientos (2076) metros, sesenta y dos decímetros y medio cuadrados (62½); reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino que conduce al campo de Junquillo; limita por el Norte, Catalina Hidalgo y Victoria Rivera, río Maricón, parte del camino de Junquillo, Wenceslao Vega, Leandro Pino y una zanja sin nombre; Sur, montes libres (baldíos), camino de Junquillo, Leandro Castrejón y montes libres (baldíos); Este, montes libres (baldíos) y camino de Junquillo; y Oeste, Matías Vega. Esta adjudicación la desean mis poderdantes en la proporción de cinco hectáreas para los dos primeros y el resto para el último. Se funda esta petición en la gracia que concede el artículo 163 del Código Fiscal, cuyos derechos se comprueban con la documentación adjunta. También se acompaña por triplicado el plano del referido terreno.

Santiago, Junio 13 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Junio 14 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha tronchada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gn. F. (1).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

Daniel Díaz,
Secretario.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozzarelli, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gacha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del citado Cozzarelli que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renen», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Cozzarelli citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se considerará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—1

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrada en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el

término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquél que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiseis de junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, monguna, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+
A

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserio de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido sujeción, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comarca, se encuentra depositada una yegua color colorada de 3 años, mostrenca, con un poquito al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para que el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Antibal Sáenz.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buque de color amarillo pálido, peón de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachi alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J D, o t o G

las dos primeras en el anca y el último en la pulpa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buque ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Los Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es careto y como de cinco cuartas de alto.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semiviente será avalado por peñón y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928

El Alcalde,

JOSE J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriquero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocú, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azul-ja marcada a fuego así:

JJ

parida de un mulo sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Figos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclapado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en almoneda pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANTIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Caballero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la paleta derecha y la misma marca en la cadera derecha es decir W. C., que el señor Miguel Caballero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Caballero se nombra depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BELLIDO,

Alcalde.

Daniel Díaz,

Secretario

30 vs.—30